

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00891 - 00** (Cuaderno principal)

No se podrán tener en cuenta las diligencias remitidas por la memorialista (pdf 07 cp.) porque a pesar de contarse con resultado positivo de las mismas, en la citación para notificación personal enviada (p. 5 pdf 07 cp.) a la dirección laboral del demandado (p. 6 pdf 01 cp.) se indicó que (i) con esta se «*notificaba*» al demandado, (ii) que el proceso era de «*mínima*» cuantía y (iii) que a partir del día siguiente del recibo de esa comunicación el demandado tenía «*cinco (5) días (...) pagar la obligación y diez (10) días para presentar excepciones si a ello hubiere lugar*» lo cual no se ajusta a la norma porque la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso no es una notificación, es simplemente una comunicación para que el demandado venga al juzgado -virtual o presencialmente- a recibir la notificación personal, surtida la cual si comienza a contabilizarse los términos para que ejerza su defensa, además que este asunto es de «*menor*» cuantía.

Ínstese a la parte demandante para que cumpla con su deber de integrar oportunamente el contradictorio conforme al numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE ,

Estado No.39 del 13/09/2022 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811e8e464eb0ea6de1b6c02d82e6a17c087a349eee5d1ba323f7691f0dee374f**

Documento generado en 12/09/2022 07:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>